



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 14 de noviembre de 2018
Oficio CRH/1284/2018
Recurso de revisión 1682/2018
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento
Constitucional de Guadalajara
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **14 catorce de noviembre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado**

**Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos**

FADRS



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

1682/2018

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara

Fecha de presentación del recurso

04 de octubre de 2018

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

14 de noviembre de 2018



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"...la información está en formato
incomprensible o no accesible..." (sic)



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Afirmativo



RESOLUCIÓN

Se sobresee

Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto

A favor

Salvador Romero
Sentido del voto

A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1682/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.-----

VISTOS, para resolver sobre el **RECURSO DE REVISIÓN** número **1682/2018**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

RESULTANDO:

1. El ahora recurrente, con fecha 12 doce de septiembre de la presente anualidad, presentó solicitud de información ante la oficialía de partes de este instituto, solicitando lo siguiente:

"...Solicito información de una cuadra de la calle Puerto Melaque cuya numeración inicia con el número 1273 y termina con el número 1293; cuyos cruces son San Mateo y San Gaspar en la Colonia Santa María. C.P. 44350 en Guadalajara; Jalisco.

La información que requiero de dicha cuadra es:

1. *¿Cuál es el uso de suelo de la cuadra?*
2. *¿Qué comercios, servicios o industrias están permitidos en la mencionada cuadra de acuerdo al uso de suelo a la que esta destinada?*
3. *¿Si algún comercio, servicio o industria que se establezca en la mencionada cuadra no aparece en el uso de suelo de la cuadra, se le deja trabajar si o no?*
4. *¿Si algún comercio, servicio o industria que se establezca en la mencionada cuadra no aparece en el uso de suelo de la cuadra, se le expide licencia para trabajar si o no?*
5. *¿Si algún comercio, servicio o industria que se establezca en la mencionada en la mencionada cuadra, genera algún tipo de daño a las fincas aledañas a donde se debe reportar?"sic*

2. Con fecha 13 trece de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, el Coordinador General de Archivo, Sustanciación de Procesos y Unidad de Transparencia de este Instituto, a través del oficio UT/1063/2018, conformidad con el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remitió la solicitud de información que da origen al presente medio de impugnación al sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, por ser el sujeto obligado competente para conocer de la misma.

3. Una vez realizadas las gestiones, el Sujeto Obligado **Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara**, a través de la entonces Directora de la Unidad de Transparencia y Buenas

Prácticas, con fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, notificó respuesta en sentido **Afirmativo**.

4. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente presentó recurso de revisión, ante la oficialía de partes de este instituto el día 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual señaló el siguiente agravio:

"...En mi solicitud de información hice varias preguntas sobre una cuadra del municipio de Guadalajara, Jalisco.

De las dos primeras preguntas sus respuestas no me han quedado claras o quizás están incompletas o no fueron contestadas. (estas preguntas las contesto Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

Pregunta 1.

¿Cuál es el uso de suelo de la cuadra?

Yo esperaba que me contestaran la descripción del uso de suelo de la cuadra, por ejemplo que fuese habitacional, mixto o industrial.

No esperaba como respuesta la clave 028/RN/CS2 que me imagino a de contener su descripción y además no me dijeron donde buscarla; para conocer la descripción del uso de suelo de la cuadra que pregunte.

Pregunta 2.

¿Qué comercios, servicios o industrias están permitidos en la mencionada cuadra de acuerdo al uso de suelo a la que esta destinada?

En relación a su respuesta busque la página electrónica, el reglamento y el catálogo SCIAN (catálogo del sistema de Clasificación Industrial de América del Norte) en donde se establecen las actividades permisibles de acuerdo al uso de suelo que corresponden a la cuadra de la que pregunte.

En relación a esto yo busque en el catálogo SCIAN la clave 028/RN/CS2 que corresponde al uso de suelo de la cuadra que pregunte.

La mencionada clave la busque de dos formas en el catálogo SCIAN.

Primera forma de búsqueda.

La clave 028/RN/CS2 no venía en la columna de uso de suelo GDL del catálogo SCIAN; porque las claves ahí solo tienen 2 o 3 signos y la clave 028/RN/CS2 tiene 11 signos contando las diagonales; por lo que de esta manera no encontré la respuesta a la pregunta 2 que les hice en mi solicitud de información; por lo tanto no quedaría contestada.

Segunda forma de búsqueda.

Al estar revisando el catálogo SCIAN, en la columna de uso de suelo GDL, encontré una clave de 3 signos, CS2; esta si coincide con los últimos signos de la clave 028/RN/CS2 que ustedes me dieron como clave de uso de suelo de la cuadra que pregunte. De ésta forma si quedaría contestada la pregunta 2 de mi solicitud de información.

No se cual de las formas es la correcta para buscar la clave 08/RN/CS2 en el catálogo SCIAN.

En caso de que ninguna de las 2 formas en que busque la clave 08/RN/CS2 en el catálogo SCIAN sea correcta; le pido me diga como buscarla; porque no me dijeron como hacerlo; cuando me contestaron la pregunta 2 de mi solicitud de información.

En caso de que ustedes, me inviten a consultar páginas electrónicas en su próxima respuesta; puedan considerar que acudo a un ciber para consultar el Internet;....." (sic)

5. Mediante acuerdo de fecha 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido de manera oficial ante la oficialía de partes de este instituto, el día 04 cuatro de octubre del mismo año, el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente impugnando actos del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA**, al cual se le asignó el número de expediente de **recurso de revisión 1682/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el presente recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**.